



RESOLUCION DIRECTORAL No. 041 -2011-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 MAR 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2046-2010, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, e ingresado con registro N° 247-2011, organizado por el Sr. Segundo Cesar Guzmán León quien solicita **Autorización para la Ejecución de Estudio de Aguas Subterráneas; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la exploración y el uso del agua subterránea están sujetos a las disposiciones del Título IX y a las demás que les sean aplicables. El uso del agua subterránea se efectúa respetando el principio de sostenibilidad del agua de la cuenca;

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero.

Que, el artículo 111° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que Todo aquel que, con ocasión de efectuar estudios, exploraciones, explotaciones o cualquier obra, descubriese agua está obligado a informar a la Autoridad Nacional, proporcionando la información técnica que disponga. En estos casos no se puede usar el agua sin permiso, autorización o licencia. Asimismo, debe mantener actualizado un inventario de pozos y otras fuentes de agua subterránea.

Que el Artículo 80° del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables.



Que, el señor Segundo Cesar Guzmán León, solicita autorización para la ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas, para el aprovechamiento de recurso hídrico con fines agrícolas en el predio denominado "San Mateo", cuyo punto de exploración (Pozo), esta ubicado en las coordenadas UTM 532562 - Este y 9429622 - Norte. Quien ha acreditado la posesión el cual esta en vías de titulación.

Que mediante Oficio N° 105-2011-ANA-ALACHIRA de fecha 16-02-2011, el Administrador Local de Agua Chira remite el Informe Técnico N° 001-2011-ANA-ALACH., donde concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos solicitados para autorizar la ejecución de estudios de Aguas Subterráneas, para el aprovechamiento de Recurso Hídrico con fines agrícolas; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua. Asimismo remiende otorgar Autorización al Sr. Segundo Cesar Guzmán León, la Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas, para el aprovechamiento de Recurso Hídrico en el predio "San Mateo".

RESOLUCION DIRECTORAL No. 041 -2011-ANA-AAA JZ-V

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el artículo único de la Resolución Jefatural N° 668-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al Sr. **SEGUNDO CESAR GUZMAN LEON**, la ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas, para el aprovechamiento de Recurso Hídrico, con fines agrícolas, con la exploración mediante de un (01) pozo, con un diámetro no mayor de 8" pulgadas, ubicado dentro de su predio denominado "San Mateo", en las coordenadas UTM 532562 - Este y 9429622 – Norte

ARTÍCULO 2.- El Estudio de Aguas Subterráneas para el aprovechamiento de Recurso Hídrico, con fines agrícolas que se aprueba mediante la presente resolución, deberá estar visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional del Agua y presentándose de acuerdo a lo establecido en el anexo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua, además se debe presentar en original y en formato digital.

ARTÍCULO 3.- El Estudio de Aguas Subterráneas para el aprovechamiento de Recurso Hídrico, con fines agrícolas que se aprueba mediante la presente resolución, deberá estar visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional del Agua y presentándose de acuerdo a lo establecido en el anexo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua, además se debe presentar en original y en formato digital.

ARTICULO 4º.- OTORGAR un plazo máximo de dos (02) años como vigencia de la Autorización concedida en el Artículo precedente, para la ejecución de los estudios de Aguas Subterráneas, para el aprovechamiento hídrico, con fines agrícolas; contados a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, pudiendo ser prorrogable de conformidad con la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 5º.- PRECISAR que la presente Autorización, no implica la ejecución de obras, ni el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, debiendo el interesado sujetarse al procedimiento administrativo establecido para tal fin.

ARTICULO 6º.-Encargar a la Administración Local de Agua Chira, la notificación de la presente resolución al interesado mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Guizguén
Ing°. Jaime A. Guizguén Cabrejos
DIRECTOR